I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

000318

DECRETO EXENTO Nº202/ /2018

Cerrillos, 28 MAR. 2018

V I S T O S:

La Providencia Alcaldicia Nº103/662/2018; el ordinario Nº500/281/2018 de la Dirección de Desarrollo Comunitario, Fotocopia de la Resolución Exenta Nº188 del 12 de febrero de 2018, del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo – SENCE; y las facultades que me confiere la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que, por Resolución Exenta Nº188 del 12 de febrero de 2018, el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo – SENCE, se aprobó el **CONVENIO DE COLABORACIÓN CON TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO OMIL PARA COMUNA CATEGORIA (iov),** suscrito con esta Municipalidad.

D E C R E T O:

1. Apruébase el **CONVENIO DE COLABORACIÓN CON TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO OMIL PARA COMUNA CATEGORIA (iov)**, de fecha 17 de enero de 2018, suscrito entre el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo representado por la Directora Regional, doña Dinka Tomicic Bobadilla y la I. Municipalidad de Cerrillos, mediante el cual las partes han convenido lo siguiente:

1.1. **Antecedentes.** La Ley de Presupuestos del Sector Público Año 2018, N°21.053, contempla en la Partida 15, Capítulo 05, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 266, la ejecución del Programa de Intermediación Laboral, cuyos componentes, líneas de acción, procedimientos, modalidades y mecanismos de control se establecen en el Decreto N° 4, de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

1.1.2. Al efecto, el Decreto N° 4 del 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, establece en su N° 1 que el Programa de Intermediación Laboral tiene por finalidad el financiamiento de iniciativas tendientes al desarrollo y fortalecimiento de instrumentos, procesos y acciones de intermediación laboral para grupos vulnerables en cuanto a sus posibilidades de acceso al mercado laboral y que la participación de entidades u organismos públicos en él, se realizará previa suscripción de un convenio de colaboración con el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo.

1.1.3. Por su parte, el artículo 25 bis de la Ley 19.728 establece, en lo pertinente, que las Oficinas de Información Laboral del artículo 73 de la ley N° 19.518 serán las encargadas de ejecutar, en conformidad al Decreto 29 de 2009 del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, los programas de apresto que faciliten la reinserción laboral de los cesantes que se encuentren percibiendo las prestaciones establecidas en dicho cuerpo legal.

1.1.4. Adicionalmente el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo y la Municipalidad presente suscribieron con fecha el Convenio de Acreditación OMIL, aprobado mediante Resolución Exenta Nº 3604 del 03 de Mayo del 2011, comprometiéndose a cumplir funciones y desarrollar las actividades que permitan el funcionamiento del sistema de intermediación laboral.

1.2. **Segundo Objetivo.** Que en cumplimiento a las disposiciones legales y reglamentarias anteriores el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo y la Municipalidad han acordado suscribir el convenio de colaboración con transferencia de recursos y ejecutar las acciones que en él se contemplan en conformidad al Instructivo del Programa de Fortalecimiento de las Oficinas Municipales de Información Laboral y sus anexos, aprobados mediante Resolución Exenta N° 0179, del10 de enero 2018.

1.2.1. En dicho Instructivo se describen las normas, procedimientos, orientaciones aplicables a los servicios que se entregará a los beneficiarios, los perfiles de cargo requeridos para su provisión de servicios, los recursos y acciones asociadas a cada servicio y demás mecanismos de control.

1.3. **Obligaciones Municipio.** Para efectos de la ejecución del programa y convenio en la comuna, la Municipalidad se obliga a:

a) Cumplir las obligaciones establecidas en el Convenio de Acreditación OMIL en lo relativo a infraestructura, recursos Humanos y gestión Municipal necesarias para el correcto funcionamiento de la OMIL.

b) Implementar, de acuerdo a la categoría de OMIL que corresponda y conforme a los estándares descritos en dicho Instructivo, los siguientes servicios:

   b.1 Información y Derivación
   b.2 Información, Derivación y Orientación
   b.3 Información, Derivación, Orientación y Vinculación

c) Presentar al SENCE un Plan de Trabajo para implementar el Programa en la comuna, de acuerdo a los requerimientos y formatos entregados por SENCE para dicho fin.

1.4. **Transferencia de Recursos.** El SENCE se obliga a transferir a la Municipalidad, para efectos de la ejecución del presente convenio, el monto total de $23.500.000.- (veintitrés millones quinientos mil pesos).

1.4.1. Los recursos, serán transferidos por SENCE en dos cuotas. La primera correspondiente al 60% del total, será transferida una vez totalmente tramitada la resolución que apruebe el presente convenio. La segunda cuota, correspondiente al 40% restante, será transferida previo cumplimiento de las actividades conforme los indicadores aplicables a cada tipo de servicio definidos en el Instructivo.

1.4.2. Los recursos deberán ser destina a las actividades del presente convenio durante el año presupuestario 2018 y deberán ser rendidos por la Municipalidad, en los sistemas y plataformas que el SENCE defina para estos efectos, conforme la Resolución Exenta N°30, del año 2015, sobre "Rendiciones de Cuentas" de la Contraloría General de la República.

1.4.3. Podrá efectuarse una nueva transferencia adicional de recursos por concepto de Apresto Laboral para beneficiarios del Fondo de Cesantía Solidario, conforme a los recursos asignados al SENCE por el Ministerio de Hacienda de acuerdo al artículo 25 bis de la Ley N°19.728, sobre Seguro de Cesantía.

1.5. **Vigencia.** El presente convenio estará vigente hasta la total extinción de las obligaciones que de él emanan. Con todas las actividades podrán ejecutarse entre el 01 de enero del 2018 y hasta el 31 de diciembre del 2018. Sin perjuicio de lo anterior, el cumplimiento del Plan de Trabajo podrá rendirse hasta el 31 de diciembre del 2018. No obstante, todas las acciones administrativas que se deriven por concepto de compromisos presupuestarios sin devengo, podrán utilizarse hasta el 31 de enero de 2019.

1.6. **Sistemas Informáticos.** Para la administración y validación de la información, las OMIL utilizarán la plataforma informática Bolsa Nacional de Empleo – BNE u otra plataforma dispuesta por el SENCE, donde ingresarán periódicamente la información relativa a las acciones comprometidas por la Municipalidad en su respectivo Plan de Trabajo. Los anexos que acrediten dichas acciones y las rendiciones de recursos deberán enviarse mensualmente a la Dirección Regional del SENCE.

1.7. **Coordinación.** La Municipalidad se obliga a otorgar todas las facilidades, asegurando el financiamiento de traslados y/o viáticos de ser necesario, para que los/las funcionarios/as OMIL participen de todas las actividades que el SENCE convoque, tales como, ferias laborales, encuentros, capacitaciones u otras actividades de similares características, con el fin de dar cumplimiento al presente convenio.

1.8. **Supervición.** El SENCE estará facultado para supervisar, fiscalizar y solicitar a la Municipalidad toda información y documentación que estime pertinente, para efectos de velar por el cabal cumplimiento del convenio. Deberán, además, otorgar todas las facilidades que permitan al SENCE cumplir adecuadamente dichas labores.

1.9. **Término Unilateral.** Las partes podrán poner término unilateralmente al presente convenio, notificando de manera formal a la otra con 30 días corridos de antelación. El término anticipado de convenio deberá fundarse en las causales de incumplimiento establecidas en el Instructivo del Programa.

1.10. **Restitución Recursos.** Los recursos transferidos por concepto de Operación que no hayan sido utilizados deberán ser restituidos por la Municipalidad al término del presente Convenio.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

000318

DECRETO EXENTO Nº202/ /2018

2. El convenio que por este acto se aprueba, el que se adjunta y forma parte integrante del presente decreto.

3. La Directora de Desarrollo Comunitario de esta Municipalidad, velará por el cumplimiento del presente convenio.

4. Los ingresos y gastos derivados de la ejecución del presente decreto se imputarán a las cuentas complementarias 114.05.28 y 214.05.28 "SENCE", respectivamente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

CECILIA ULLOA CHACÓN
Secretaria Municipal

ARTURO AGUIRRE GACITÚA
Alcalde

AAG/CUCH/esg.

Distribución:
SENCE
Dirección de Desarrollo Comunitario
OMIL Cerrillos
Archivo Virtual Decretos Correlativos
Página Web

SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN
Y EMPLEO - SENCE

REF.: Aprueba convenio colaboración para la ejecución del "PROGRAMA FORTALECIMIENTO OMIL año 2018" y transfiere monto correspondiente a primera cuota.

RESOLUCIÓN EXENTA N°000188/

EN SANTIAGO, 12-02-2018

CONSIDERANDO:

1.- El Decreto Supremo N°04, de 02 de enero de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, en adelante "El Decreto", que establece los objetivos, líneas de acción y procedimientos del Programa de Intermediación Laboral, que contempla el financiamiento de acciones de intermediación laboral, preparación para el trabajo, medición de indicadores de empleabilidad y otras acciones conexas que se ejecuten respecto de grupos de personas vulnerables en relación a su posibilidad de emplearse.

2.- El Decreto N°91, de 12 de noviembre del 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que establece los objetivos y líneas de acción de programas de apresto para facilitar la reinserción laboral de los cesantes que se encuentren percibiendo las prestaciones con cargo al Fondo de Cesantía Solidario.

3.- La necesidad de financiar proyectos de fortalecimiento de la institucionalidad pública de intermediación laboral con el favorecer la inserción laboral de los beneficiarios y beneficiarias de las políticas públicas respectivas.

4.- La Resolución Exenta N°0179 del 10 de enero de 2018 que aprobó el Instructivo que contiene las normas, procedimientos y orientaciones para la ejecución del Programa de Fortalecimiento OMIL Año 2018 y delega atribuciones en directores regionales.

VISTOS:

Las facultades delegadas que me otorga la Resolución Exenta N°0179, del 10 de enero de 2018, de este Servicio Nacional y la Resolución N°1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

RESUELVO:

1.- Apruébese el Convenio de Colaboración con transferencia de recursos, para la ejecución del Programa de Intermediación Laboral -Fortalecimiento OMIL suscrito, con fecha 17 de enero de 2018, entre el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo (SENCE), representado por su Directora Regional doña Dinka Tomicic Bobadilla y la Ilustre Municipalidad de Cerrillos representado por su Alcalde don Arturo Aguirre Gacitúa, cuyo texto se transcribe a continuación:

En Santiago, a 17 de enero de 2018, entre el SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO, en adelante SENCE, representado por la Directora Regional doña Dinka Tomicic Bobadilla, ambos domiciliados en Teatinos N° 370 piso 2, comuna de Santiago, Región Metropolitana por una parte y por la otra, la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS, en adelante la Municipalidad, representada por su Alcalde don Arturo Aguirre Gacitúa; ambos domiciliados en Piloto Lazo N°120, comuna de Cerrillos, Región Metropolitana, vienen en celebrar el siguiente convenio:

PRIMERO: ANTECEDENTES
La Ley de Presupuestos del Sector Público Año 2018, N°21.053, contempla en la Partida 15, Capítulo 05, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 266, la ejecución del Programa de Intermediación Laboral, cuyos componentes, líneas de acción, procedimientos, modalidades y mecanismos de control se establecen en el Decreto N° 4, de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

Al efecto, el Decreto N° 4 del 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, establece en su N° 1 que el Programa de Intermediación Laboral tiene por finalidad el financiamiento de iniciativas tendientes al desarrollo y fortalecimiento de instrumentos, procesos y acciones de intermediación laboral para grupos vulnerables en cuanto a sus posibilidades de acceso al mercado laboral y que la participación de entidades u organismos públicos en él, se realizará previa suscripción de un convenio de colaboración con el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo.

Por su parte, el artículo 25 bis de la Ley 19.728 establece, en lo pertinente, que las Oficinas de Información Laboral del artículo 73 de la ley N° 19.518 serán las encargadas de ejecutar, en conformidad al Decreto 29 de 2009 del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, los programas de apresto que faciliten la reinserción laboral de los cesantes que se encuentren percibiendo las prestaciones establecidas en dicho cuerpo legal.

Adicionalmente el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo y la Municipalidad presente suscribieron con fecha el Convenio de Acreditación OMIL, aprobado mediante Resolución Exenta N° 3604 del 03 de Mayo del 2011, comprometiéndose a cumplir funciones y desarrollar las actividades que permitan el funcionamiento del sistema de intermediación laboral.

SEGUNDO: OBJETO. - Que en cumplimiento a las disposiciones legales y reglamentarias anteriores el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo y la Municipalidad han acordado suscribir el convenio de colaboración con transferencia de recursos y ejecutar las acciones que en él se contemplan en conformidad al Instructivo del Programa de Fortalecimiento de las Oficinas

Municipales de Información Laboral y sus anexos, aprobados mediante Resolución Exenta N° 0179, del10 de Enero 2018.

En dicho Instructivo se describen las normas, procedimientos, orientaciones aplicables a los servicios que se entregará a los beneficiarios, los perfiles de cargo requeridos para su provisión de servicios, los recursos y acciones asociadas a cada servicio y demás mecanismos de control.

TERCERO: OBLIGACIONES MUNICIPIO. - Para efectos de la ejecución del programa y convenio en la comuna, la Municipalidad se obliga a:

a) Cumplir las obligaciones establecidas en el Convenio de Acreditación OMIL en lo relativo a infraestructura, recursos Humanos y gestión Municipal necesarias para el correcto funcionamiento de la OMIL.

b) Implementar, de acuerdo a la categoría de OMIL que corresponda y conforme a los estándares descritos en dicho Instructivo, los siguientes servicios:

    b.1 Información y Derivación
    b.2 Información, Derivación y Orientación
    b.3 Información, Derivación, Orientación y Vinculación

c) Presentar al SENCE un Plan de Trabajo para implementar el Programa en la comuna, de acuerdo a los requerimientos y formatos entregados por SENCE para dicho fin.

CUARTO: TRANSFERENCIA DE RECURSOS. - El SENCE se obliga a transferir a la Municipalidad, para efectos de la ejecución del presente convenio, el monto total de $23.500.000.- (veintitrés millones, quinientos mil pesos).

Los recursos, serán transferidos por SENCE en dos cuotas. La primera correspondiente al 60% del total, será transferida una vez totalmente tramitada la resolución que apruebe el presente convenio. La segunda cuota, correspondiente al 40% restante, será transferida previo cumplimiento de las actividades conforme los indicadores aplicables a cada tipo de servicio definidos en el Instructivo.

Los recursos deberán ser destina a las actividades del presente convenio durante el año presupuestario 2018 y deberán ser rendidos por la Municipalidad, en los sistemas y plataformas que el SENCE defina para estos efectos, conforme la Resolución Exenta N°30, del año 2015, sobre "Rendiciones de Cuentas" de la Contraloría General de la República.

Podrá efectuarse una nueva transferencia adicional de recursos por concepto de Apresto Laboral para beneficiarios del Fondo de Cesantía Solidario, conforme a los recursos asignados al SENCE por el Ministerio de Hacienda de acuerdo al artículo 25 bis de la Ley N°19.728, sobre Seguro de Cesantía.

QUINTO: VIGENCIA. - El presente convenio estará vigente hasta la total extinción de las obligaciones que de él emanan. Con todas las actividades podrán ejecutarse entre el 01 de enero del 2018 y hasta el 31 de diciembre del 2018. Sin perjuicio de lo anterior, el cumplimiento del Plan de Trabajo podrá rendirse hasta el 31 de diciembre del 2018. No obstante, todas las acciones administrativas que

se deriven por concepto de compromisos presupuestarios sin devengo, podrán utilizarse hasta el 31 de enero de 2019.

SEXTO: SISTEMAS INFORMATICOS. - Para la administración y validación de la información, las OMIL utilizarán la plataforma informática Bolsa Nacional de Empleo – BNE u otra plataforma dispuesta por el SENCE, donde ingresarán periódicamente la información relativa a las acciones comprometidas por la Municipalidad en su respectivo Plan de Trabajo. Los anexos que acrediten dichas acciones y las rendiciones de recursos **deberán enviarse mensualmente a la Dirección Regional del SENCE**.

SEPTIMO: **COORDINACION.** - La Municipalidad se obliga a otorgar todas las facilidades, asegurando el financiamiento de traslados y/o viáticos de ser necesario, para que los/las funcionarios/as OMIL participen de todas las actividades que el SENCE convoque, tales como, ferias laborales, encuentros, capacitaciones u otras actividades de similares características, con el fin de dar cumplimiento al presente convenio.

OCTAVO: **SUPERVISION.** - El SENCE estará facultado para supervisar, fiscalizar y solicitar a la Municipalidad toda información y documentación que estime pertinente, para efectos de velar por el cabal cumplimiento del convenio. Deberán, además, otorgar todas las facilidades que permitan al SENCE cumplir adecuadamente dichas labores.

NOVENO: **TERMINO UNILATERAL.** - Las partes podrán poner término unilateralmente al presente convenio, notificando de manera formal a la otra con 30 días corridos de antelación. El término anticipado de convenio deberá fundarse en las causales de incumplimiento establecidas en el Instructivo del Programa.

DÉCIMO: **RESTITUCION RECURSOS.** - Los recursos transferidos por concepto de Operación que no hayan sido utilizados deberán ser restituidos por la Municipalidad al término del presente Convenio.

DÉCIMO PRIMERO: **PERSONERÍAS.** - La personería de doña Dinka Tomicic Bobadilla, Directora Regional del SENCE, Región Metropolitana, consta en la Resolución Exenta N° 318 de fecha 21 de Octubre de 2015. Por su parte, la personería de don Arturo Aguirre Gacitúa, Alcalde de la I. Municipalidad de Cerrillos, consta en el acta de proclamación de Alcalde y CONSEJALES DE LA COMUNA DE Cerrillos del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 29 de noviembre de 2016.

El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares igualmente auténticos, quedando dos de ellos en poder de cada parte.

2.- Transfiérase, a la Ilustre Municipalidad de Cerrillos, en conformidad a la cláusula cuarta del convenio aprobado, el 60% del total comprometido, esto es, la suma de $14.100.000.-(Catorce millones, Cien mil pesos), correspondiente a la primera cuota pactada. Los recursos transferidos deberán destinarse a las actividades del convenio aprobado y rendirse conforme la Resolución Exenta N°30, del año 2015, sobre "Rendiciones de Cuentas" de la Contraloría General de la República.

3.- Impútese el gasto que irroga el convenio de colaboración con transferencia de recursos que por este acto se aprueba, al Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 266, insumo 40601004, del presupuesto vigente del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo.

REFRÉNDESE, ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

DIRECCION REGIONAL METROPOLITANA PROFESIONAL DELEGADO SENCE

OSCAR BUROTTO TARKY
PROFESIONAL DELEGADO SENCE
DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA

DSL/rjo
Distribución
- Alcalde I. Municipalidad de Cerrillos
- Dirección Regional SENCE Metropolitana.
- Departamento de Empleo y Capacitación en Empresas
- Departamento de Administración y Finanzas
- Oficina de Partes

CONVENIO DE COLABORACIÓN CON TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO OMIL PARA COMUNA CATEGORÍA (iov)
ENTRE
SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO
E
I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

En Santiago, a 17 de Enero de 2018, entre el SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO, en adelante SENCE, representado por la Directora Regional doña Dinka Tomicic Bobadilla, ambos domiciliados en Teatinos N° 370 piso 2, comuna de Santiago, Región Metropolitana por una parte y por la otra, la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS, en adelante la Municipalidad, representada por su Alcalde don Arturo Aguirre Gacitúa; ambos domiciliados en Piloto Lazo Nº 120, comuna de Cerrillos, Región Metropolitana, vienen en celebrar el siguiente convenio:

PRIMERO: ANTECEDENTES

La Ley de Presupuestos del Sector Público Año 2018, N°21.053, contempla en la Partida 15, Capítulo 05, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 266, la ejecución del Programa de Intermediación Laboral, cuyos componentes, líneas de acción, procedimientos, modalidades y mecanismos de control se establecen en el Decreto N° 4, de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

Al efecto, el Decreto N° 4 del 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, establece en su N° 1 que el Programa de Intermediación Laboral tiene por finalidad el financiamiento de iniciativas tendientes al desarrollo y fortalecimiento de instrumentos, procesos y acciones de intermediación laboral para grupos vulnerables en cuanto a sus posibilidades de acceso al mercado laboral y que la participación de entidades u organismos públicos en él, se realizará previa suscripción de un convenio de colaboración con el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo.

Por su parte, el artículo 25 bis de la Ley 19.728 establece, en lo pertinente, que las Oficinas de Información Laboral del artículo 73 de la ley N° 19.518 serán las encargadas de ejecutar, en conformidad al Decreto 29 de 2009 del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, los programas de apresto que faciliten la reinserción laboral de los cesantes que se encuentren percibiendo las prestaciones establecidas en dicho cuerpo legal.

Adicionalmente el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo y la Municipalidad presente suscribieron con fecha el Convenio de Acreditación OMIL, aprobado mediante Resolución Exenta Nº 3604 del 03 de Mayo del 2011, comprometiéndose a cumplir funciones y desarrollar las actividades que permitan el funcionamiento del sistema de intermediación laboral.

SEGUNDO: OBJETO. - Que en cumplimiento a las disposiciones legales y reglamentarias anteriores el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo y la Municipalidad han acordado suscribir el convenio de colaboración con transferencia de recursos y ejecutar las acciones que en él se contemplan en conformidad al Instructivo del Programa de Fortalecimiento de las Oficinas

Municipales de Información Laboral y sus anexos, aprobados mediante Resolución Exenta N° 0179, del10 de Enero 2018.

En dicho Instructivo se describen las normas, procedimientos, orientaciones aplicables a los servicios que se entregará a los beneficiarios, los perfiles de cargo requeridos para su provisión de servicios, los recursos y acciones asociadas a cada servicio y demás mecanismos de control.

TERCERO: OBLIGACIONES MUNICIPIO. - Para efectos de la ejecución del programa y convenio en la comuna, la Municipalidad se obliga a:

a) Cumplir las obligaciones establecidas en el Convenio de Acreditación OMIL en lo relativo a infraestructura, recursos Humanos y gestión Municipal necesarias para el correcto funcionamiento de la OMIL.

b) Implementar, de acuerdo a la categoría de OMIL que corresponda y conforme a los estándares descritos en dicho Instructivo, los siguientes servicios:

   b.1 Información y Derivación
   b.2 Información, Derivación y Orientación
   b.3 Información, Derivación, Orientación y Vinculación

c) Presentar al SENCE un Plan de Trabajo para implementar el Programa en la comuna, de acuerdo a los requerimientos y formatos entregados por SENCE para dicho fin.

CUARTO: TRANSFERENCIA DE RECURSOS. - El SENCE se obliga a transferir a la Municipalidad, para efectos de la ejecución del presente convenio, el monto total de **$23.500.000**.- (veintitrés millones, quinientos mil pesos).

Los recursos, serán transferidos por SENCE en dos cuotas. La primera correspondiente al **60%** del total, será transferida una vez totalmente tramitada la resolución que apruebe el presente convenio. La segunda cuota, correspondiente al **40%** restante, será transferida previo cumplimiento de las actividades conforme los indicadores aplicables a cada tipo de servicio definidos en el Instructivo.

Los recursos deberán ser destina a las actividades del presente convenio durante el año presupuestario 2018 y deberán ser rendidos por la Municipalidad, en los sistemas y plataformas que el SENCE defina para estos efectos, conforme la Resolución Exenta N°30, del año 2015, sobre "Rendiciones de Cuentas" de la Contraloría General de la República.

Podrá efectuarse una nueva transferencia adicional de recursos por concepto de Apresto Laboral para beneficiarios del Fondo de Cesantía Solidario, conforme a los recursos asignados al SENCE por el Ministerio de Hacienda de acuerdo al artículo 25 bis de la Ley N°19.728, sobre Seguro de Cesantía.

QUINTO: VIGENCIA. - El presente convenio estará vigente hasta la total extinción de las obligaciones que de él emanan. Con todas las actividades podrán ejecutarse entre el 01 de enero del 2018 y hasta el 31 de diciembre

del 2018. Sin perjuicio de lo anterior, el cumplimiento del Plan de Trabajo podrá rendirse hasta el 31 de diciembre del 2018. No obstante, todas las acciones administrativas que se deriven por concepto de compromisos presupuestarios sin devengo, podrán utilizarse hasta el 31 de enero de 2019.

SEXTO: SISTEMAS INFORMATICOS. - Para la administración y validación de la información, las OMIL utilizarán la plataforma informática Bolsa Nacional de Empleo – BNE u otra plataforma dispuesta por el SENCE, donde ingresarán periódicamente la información relativa a las acciones comprometidas por la Municipalidad en su respectivo Plan de Trabajo. Los anexos que acrediten dichas acciones y las rendiciones de recursos **deberán enviarse mensualmente a la Dirección Regional del SENCE**.

SEPTIMO: **COORDINACION.** - La Municipalidad se obliga a otorgar todas las facilidades, asegurando el financiamiento de traslados y/o viáticos de ser necesario, para que los/las funcionarios/as OMIL participen de todas las actividades que el SENCE convoque, tales como, ferias laborales, encuentros, capacitaciones u otras actividades de similares características, con el fin de dar cumplimiento al presente convenio.

OCTAVO: **SUPERVISION.** - El SENCE estará facultado para supervisar, fiscalizar y solicitar a la Municipalidad toda información y documentación que estime pertinente, para efectos de velar por el cabal cumplimiento del convenio. Deberán, además, otorgar todas las facilidades que permitan al SENCE cumplir adecuadamente dichas labores.

NOVENO: **TERMINO UNILATERAL.** - Las partes podrán poner término unilateralmente al presente convenio, notificando de manera formal a la otra con 30 días corridos de antelación. El término anticipado de convenio deberá fundarse en las causales de incumplimiento establecidas en el Instructivo del Programa.

DÉCIMO: **RESTITUCION RECURSOS.** - Los recursos transferidos por concepto de Operación que no hayan sido utilizados deberán ser restituidos por la Municipalidad al término del presente Convenio.

DÉCIMO PRIMERO: **PERSONERÍAS.** - La personería de doña Dinka Tomicic Bobadilla, Directora Regional del SENCE, Región Metropolitana, consta en la Resolución Exenta Nº 318 de fecha 21 de Octubre de 2015. Por su parte, la personería de don Arturo Aguirre Gacitúa, Alcalde de la I. Municipalidad de Cerrillos, consta en el acta de proclamación de Alcalde y Concejales de la comuna de Cerrillos del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 29 de noviembre de 2016.

El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares igualmente auténticos, quedando dos de ellos en poder de cada parte.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS * ALCALDE *

Arturo Aguirre Gacitúa
Alcalde
I. Municipalidad de Cerrillos

SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO * DIRECTORA REGION METROPOLITANA *

Dinka Tomicic Bobadilla
Directora Regional SENCE
Región Metropolitana

[redacted]